

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.429**

**VISTO:**

El Expediente C.M. N° 10.229-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 30.216 reglamenta el Capítulo IV “Clasificación de los Usos del Suelo” del Anexo I - Disposiciones Generales de la Ordenanza N° 4.170 “Código Urbano de la Ciudad de Rafaela”.

Que dicha norma, establece el procedimiento para determinar los niveles de complejidad o incidencia de usos del suelo que pretenden instalarse en el ejido de la ciudad, a los fines de que obtengan la factibilidad, uso conforme y habilitación.

Que desde la sanción de dicha norma y hasta la actualidad, han transcurrido varios años, siendo necesario aggiornar los procedimientos y trámites administrativos que la misma prescribe a la evolución de la sociedad y la tecnología.

Que sin enervar la facultad reglamentaria que posee el Departamento Ejecutivo Municipal, es potestad del Concejo Municipal dictar normas de carácter general que establezcan regulaciones de base orientativa para la mejora continua de procesos y procedimientos que se llevan adelante en el trabajo cotidiano de la administración.

Que con tal espíritu se estima posible y conveniente otorgar mayor celeridad a los procedimientos administrativos de habilitación de determinadas actividades, todo ello, sin detrimento de la seguridad jurídica y el respeto por las normas vigentes.

Que, en particular, luce acertado avanzar en la simplificación del procedimiento de habilitación vinculado a las actividades catalogadas como de baja complejidad, por no representar las mismas riesgos o molestias para la población y el ambiente en general.

Que se ha consultado a las áreas técnicas municipales intervinientes en los trámites de habilitación municipal, sobre el particular, manteniéndose reuniones en las que se han informado las diversas mejoras que en esta materia se vienen implementando desde el Departamento Ejecutivo local.

Que, en sintonía con ello, se estima conveniente el dictado de una norma de carácter general que acompañe y acentúe ese trabajo cotidiano.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Dispónese un régimen simplificado para la habilitación de actividades económicas que el Departamento de Factibilidades y Habilitaciones de Emprendimientos Privados dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y/o el que lo reemplace en el futuro, defina como de baja complejidad dentro de las listadas en el Anexo I del Decreto Municipal N° 30.216, con excepción de lo regulado en el Art. 5.º) de la presente.

**Art. 2.º)** Exceptúase a las actividades mencionadas en el Artículo 1.º) de la tramitación del Certificado de Factibilidad de Instalación y/o Radicación de Uso, y dispónese la implementación de la Declaración Jurada de Factibilidad, previo a la Conformidad de Instalación y/o Radicación de Uso, regulada en el Decreto Municipal N° 30.216.

**Art. 3.º)** Facúltase al Departamento de Factibilidades y Habilitaciones de Emprendimientos Privados dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y/o el que lo reemplace en el futuro, a requerir la tramitación y obtención del Certificado de Factibilidad de Instalación y/o Radicación de Uso, cuando existan inconsistencias entre lo declarado en la Declaración Jurada de Factibilidad y lo constatado durante la inspección del inmueble donde se pretende habilitar la actividad.

**Art. 4.º)** Confecciónese un “Manual de Procedimiento” para la obtención del trámite de habilitación dispuesto en la presente, el que se encontrará a disposición en la página oficial de la Municipalidad de Rafaela y en formato tradicional.

**Art. 5.º)** El régimen simplificado de habilitaciones no será de aplicación a las actividades económicas a instalar en los sectores de los tejidos en los cuales no se admiten construcciones sin uso específico o predeterminado de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano, Ordenanza N° 4.170 y sus modificatorias.

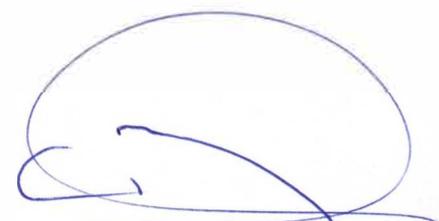
**Art. 6.º)** Derógase toda norma que se oponga a las disposiciones de la presente Ordenanza.

**Art. 7.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los veinticuatro  
días del mes de noviembre del año  
dos mil veintidós \_\_\_\_\_

  
FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela